



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

30 MAY 1997

VISTO, La rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, correspondiente al mes de Mayo/96 -Ejercicio 1996- por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 2.987.195,84); y

CONSIDERANDO:

Que según los Informes N°94/97 y 110/97, se aconseja aprobar parcialmente la cuenta por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 2.902.696,84) , y mantener pendiente de aprobación la cifra de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 84.499,00) correspondiente al pago de retiros voluntarios.-

Que el Tribunal de Cuentas, es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art.2° inc.b) de la Ley 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

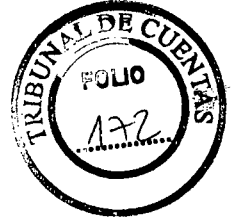
ARTICULO 1°) Aprobar parcialmente la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA del Mes de Mayo/96, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 2.902.696,84).-

ARTICULO 2°) Mantener pendiente de aprobación la cifra de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 84.499,00); la misma surge de la suma de las Ordenes de Pago N° 1.328 -FERNANDEZ, Daniel por PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 27.724,00) y Orden de Pago N° 1.329 -STREMIZ, Elba por PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 56.775,00)

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



las mismas corresponden a los retiros voluntarios de los mencionados agentes y no se efectuó el descuento según Ley Provincial N° 278 en las liquidaciones finales.-

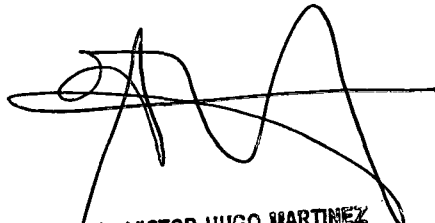
ARTICULO 3°) Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art.1°) al Presidente del I.P.V., Ing. Jorge CHOCRON.-

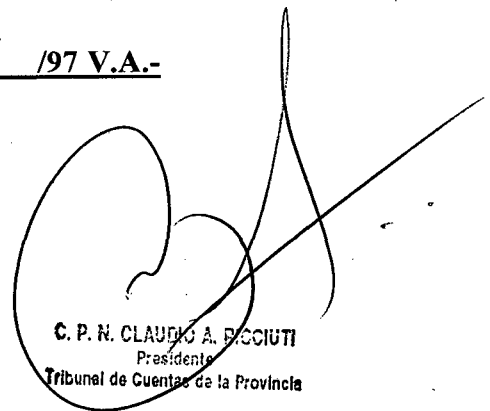
ARTICULO 4°) Conceder un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente al responsable del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, para que formule el descargo correspondiente referido a las observaciones manifestadas en los considerandos y Art.2°) de la presente, acompañando la documentación respaldatoria de las acciones pertinentes.-

ARTICULO 5°) Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 61 /97 V.A.-

T.C.
REVISO CASAS
Confeccionó CASAS
Controló
V.B. <i>lu</i>


C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia